



DDB/MTOS

MODIFICA EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 180 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.-

RESOLUCION EXENTA 94

CHILLAN, 01 de junio de 2020.-

VISTOS:

Lo dispuesto **1)** en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **2)** en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **3)** en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **4)** en la Ley N° 21.192 de 2019, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2020; **5)** en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; **6)** en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; **7)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; **8)** en el Decreto Exento N° 42, de 19 de octubre de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble; **9)** en la Resolución Exenta N° 1108 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases; **10)** en la Resolución Exenta N° 68 de 2019, que formaliza nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de Comités de Especialistas y Jurados; **11)** en la Resolución Exenta 110 de 2019, que resolvió recursos de reposición presentados en contra de la inadmisibilidad; **12)** en la Resolución Exenta N° 180, de 2019, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad, todas dictadas por esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, en la línea de Difusión, Cultura Tradicional, Culturas Migrantes, Culturas de Pueblos Originarios, Creación Artística, Patrimonio, Infraestructura Cultural, Actividades Formativas y Culturas Regionales y; **13)** en las actas de reevaluación y selección de Comité de Especialistas y Jurado, de fechas 12 y 15 de mayo de 2020 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes mediante la ley N° 19.891, el

que administrado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, tiene por objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, en la línea de Difusión, Cultura Tradicional, Culturas Migrantes, Culturas de Pueblos Originarios, Creación Artística, Patrimonio, Infraestructura Cultural, Actividades Formativas y Culturas Regionales, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1103; 1104; 1105; 1106; 1107; 1108; 1109; 1110; 1111 de 2019, y dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que mediante Resolución Exenta N° 68, de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial, se formalizó la designación de las personas que ejercerían la función de integrantes de Comités de Especialistas y Jurados, según corresponda, en los concursos públicos previamente señalados.

Que luego y realizado el examen de admisibilidad de las postulaciones, se dictó Resolución Exenta N° 93, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble, a través de la cual se formalizaron postulaciones inadmisibles, entre las cuales se encontraba Proyecto Folio N° 527682, Línea de Patrimonio Cultural, Titulado "Estudio Morfológico e Iconográfico de las piezas artesanales de Quinchamalí y su relevancia como Patrimonio Cultural Inmaterial. Un enfoque estético desde la significación plástica", de la responsable Jacqueline Ivonne Santos Luarte, quien presentó recurso de reposición, el cual fue acogido a través de Resolución Exenta N° 110 de 2019, de ésta Secretaría Regional Ministerial.

Que posteriormente y en cumplimiento del procedimiento concursal, los Comités de Especialistas y Jurados, procedieron a evaluar y/o seleccionar, según correspondiera con cada línea, las postulaciones admisibles, tal como consta en las respectivas actas de fecha 16, 24 y 26 de septiembre de 2019 y 3, 7 y 22 de octubre de 2019, lo que fue finalmente formalizado mediante Resolución Exenta N° 180, de 2019, que fijó selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que no obstante lo anterior, y habiéndose acogido el recurso de reposición, el Proyecto Folio N° 527682, Línea de Patrimonio Cultural, Titulado "Estudio Morfológico e Iconográfico de las piezas artesanales de Quinchamalí y su relevancia como Patrimonio Cultural Inmaterial. Un enfoque estético desde la significación plástica", de la responsable Jacqueline Ivonne Santos Luarte, no fue incorporado en el proceso de evaluación que concluyó con la dictación de la Resolución Exenta N° 180, ya citada.

Conforme lo anterior, y atendido el tiempo transcurrido, se procedió a reevaluar el Proyecto Folio N° 527682, Línea de Patrimonio Cultural, Titulado "Estudio Morfológico e Iconográfico de las piezas artesanales de Quinchamalí y su relevancia como Patrimonio Cultural Inmaterial. Un enfoque estético desde la significación plástica", de la responsable Jacqueline Ivonne Santos Luarte, de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases, esto es, el criterio de coherencia, presupuesto y calidad según consta en el acta respectiva de fecha 12 de mayo de 2020. Posteriormente y dado que correspondía evaluar en dicho proyecto el criterio de impacto, se convocó al Jurado con fecha 15 de mayo de 2020, siendo el resultado de dichas evaluaciones la siguiente:

FOLIO	LÍNEA/ MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	EVALUACIÓN
527682	Línea Patrimonio Cultural, modalidad Investigación.	Estudio morfológico e iconográfico de las piezas artesanales de Quinchamalí y su relevancia como Patrimonio Cultural Inmaterial. Un enfoque estético desde la significación plástica.	Jacqueline Ivonne Santos Luarte	CALIFICACIÓN: 85 Si bien el proyecto se visualiza como un aporte al desarrollo sociocultural del territorio, su impacto se ve orientado más al ámbito de la Academia que al de la audiencia principal que se declara, ya que esta no es identificada en profundidad. Como consecuencia a esta falta de identificación, no se proponen medios creativos o específicos para llevar los resultados de la investigación, con un impacto real, a esta audiencia.

Que el último proyecto seleccionado en la Línea de Patrimonio Cultural, Folio 533537 obtuvo un puntaje de 92,9175, y el primer proyecto en lista de espera de la misma línea, Folio 530284 obtuvo un puntaje de 92,415, por lo cual el proyecto Folio N° 527682, Titulado "Estudio Morfológico e Iconográfico de las piezas artesanales de Quinchamalí y su relevancia como Patrimonio Cultural Inmaterial, de la responsable Jacqueline Ivonne Santos Luarte, no obtuvo el puntaje suficiente para ser seleccionado en su línea de postulación.

Que, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62° dispone que: *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

Que de acuerdo a lo señalado, se requiere rectificar y complementar el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 180 ya citada, en el sentido de incorporar dentro de los proyectos no seleccionados el Proyecto Folio N° 527682, Línea de Patrimonio Cultural, Titulado "Estudio Morfológico e Iconográfico de las piezas artesanales de Quinchamalí y su relevancia como Patrimonio Cultural Inmaterial, de la responsable Jacqueline Ivonne Santos Luarte.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE E INCORPÓRESE a continuación del artículo segundo de la Resolución Exenta N° 180, de fecha 19 de diciembre de 2019, el artículo segundo bis, el cual será del siguiente tenor:

ARTÍCULO SEGUNDO BIS: FÍJASE LA NO SELECCIÓN, del proyecto que a continuación se individualiza, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, en la línea de Patrimonio Cultural, conforme consta en las respectivas actas de Comités de Especialistas y Jurados, según corresponda, de fechas 12 y 15 de mayo de 2020, que forman parte del presente acto administrativo:

FOLIO	LÍNEA	MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	PUNTAJE
527682	Patrimonio Cultural	Investigación	Estudio morfológico e iconográfico de las piezas artesanales de Quinchamalí y su relevancia como Patrimonio Cultural Inmaterial. Un enfoque estético desde la significación plástica.	Jacqueline Ivonne Santos Luarte	85

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante correo electrónico a la responsable del proyecto individualizado en el artículo precedente. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según haya sido indicado en el Formulario Único de Postulación FUP.

ARTÍCULO TERCERO: MANTENGASE en lo no modificado, lo establecido en la Resolución Exenta N° 180 de 19 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE una copia del presente acto administrativo conjuntamente con la Resolución Exenta N° 180 de fecha 19 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio región de Ñuble.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución

- Oficina de Partes y Secretaría Documental Seremi Ñuble
- Encargada de Fondos Seremi Ñuble
- Abogado Seremi Ñuble
- Jacqueline Santos Luarte